

# Legislatura Ordinaria

## Sesión 47.a en Miércoles 15 de Septiembre de 1948

(Especial)

(De 11 a 13 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPASO

### SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

De diez oficios de la H. Cámara de Diputados:

Con los cuatro primeros comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los proyectos de ley que conceden diversos beneficios a las siguientes personas:

- 1) Alejandro Bustamante Carmona.
- 2) Hugo Medina Valderrama.
- 3) Guillermo Ballerino Díaz.
- 4) María Bell Mora.

—Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el 5.o comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Senado, que aumenta la pensión de doña Inés Arancibia v. de Rosas.

—Queda para tabla.

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley que conceden pensión de gracia a las personas que se indican:

- 1) José Santos Huerta Muñoz.
- 2) Ester Contador v. de Herrera.

Con los tres últimos comunica que

ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley sobre reconocimientos de servicios a las siguientes personas:

- 1) Teresa Retamales Silva.
- 2) Carlos Araya Chico.
- 3) Nicasio Retamales Silva.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

---

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

**Aldunate, Fernando**    **Grove, Marmaduke**  
**Alessandri, Fernando**    **Guzmán, Eleodoro E.**  
**Bórquez, Alfonso**    **Martínez, Carlos A.**  
**Bulnes, Francisco**    **Martínez, Julio**  
**Cruz Concha, Ernesto**    **Pino, Humberto del**  
**Domínguez, Eliodoro**    **Rivera, Gustavo**  
**Durán, Florencio**    **Vásquez, Angel C.**  
**Secretario: Vergara, Luis**

---

### ACTA APROBADA

Sesión 45.a, ordinaria, en 14 de septiembre de 1948.— Parte pública.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Amunátegui, Bórquez, Bulnes, Cerda, Contreras, Correa, Cruceaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Domínguez, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guevara, Guzmán, Martínez (don Carlos Alberto), Martínez (don Julio), Muñoz, Ocampo, Opaso, Opitz, Ortega, Del Pino, Poklepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Vásquez, Videla, Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 43.ª, ordinaria, partes pública y secreta, en 7 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 44.ª, ordinaria, partes pública y secreta, en 8 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

### Oficios

Cuarenta y tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación los siguientes proyectos de acuerdo:

1) El que aprueba el Protocolo sobre Conservación y Reposición de Hitos y el Acta Adicional del mismo protocolo, suscritos con Bolivia el 10 de agosto de 1942.

2) El que aprueba el Convenio sobre intercambio intelectual y cultural, suscrito entre Chile y Bolivia el 18 de Septiembre de 1937.

—Se mandan comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado a los proyectos de ley que se indican:

1) El que concede pensión a doña María Teresa Sánchez de Moreno e hija.

2) El que modifica la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, para incluir a la Caja de Ahorros de Empleados Públicos, entre las Cajas de Previsión que gozan

de la rebaja del impuesto sobre transferencias de bienes raíces.

Con el 5.º comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República, e insistir en la aprobación de las disposiciones primitivas, al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, que beneficia a don Sofanor Acevedo Fajardo, cuyas observaciones aprobó el Senado.

—Se mandan archivar.

Con el 6.º comunica que ha tenido a bien aprobar unas y rechazar e insistir en otras de las disposiciones observadas por Su Excelencia el Presidente de la República, al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, que incorpora al personal de imprentas particulares al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Con los tres siguientes, comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que indica, los proyectos de ley que se expresan:

1) El que modifica la ley N.º 7,570, que destinó fondos para la celebración del bicentenario de la ciudad de Rancagua.

2) El que autoriza a la Municipalidad de Arica, para donar un terreno al Fisco, con el objeto de construir un campo de deportes.

3) El que rehabilita en su calidad de ciudadano chileno a don Félix Albagly Haim.

Con el 10.º comunica que ha tenido a bien aprobar unas y rechazar otras de las modificaciones introducidas por esta Corporación, al proyecto de Ley que otorga un nuevo Estatuto Orgánico de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

—Quedan para tabla.

Con los 33 que siguen comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley que se indican:

1) El que denomina Avenida Federico Santa María, la actual Avenida Quebrada Verde, ubicada en el barrio Playa Ancha de la ciudad de Valparaíso.

2) El que autoriza a la Municipalidad de Santa Cruz, para transferir al Fisco un terreno ubicado en esa Comuna.

3) El que autoriza a la Municipalidad de Santa María, del departamento de San Felipe, de la provincia de Aconcagua, para contratar un empréstito.

4) El que modifica la Ley N.º 8,929, que declaró de utilidad pública y autorizó la expropiación de la casa y terrenos que pertenecieron a don Benjamín Vicuña Mackenna.

5) El que autoriza al Presidente de la República y a la Municipalidad de Aysen para permutar los terrenos fiscales que indica.

6) El que transfiere al Consejo Local de Deportes de Antofagasta el dominio de un predio fiscal.

7) El que autoriza la transferencia del terreno que indica a la Cruz Roja de San Carlos.

8) El que autoriza la permuta de un predio fiscal ubicado en Curepto por un predio fiscal ubicada en Gualleco, de la misma comuna, de la provincia de Talca, para los fines que indica.

9) El que autoriza a la Municipalidad de Purranque para contratar un empréstito.

10) El que modifica la Ley N.º 8,784, que autorizó a las Municipalidades de Donihue, Coltauco y Coínco, para contratar empréstitos.

11) El que autoriza a la Municipalidad de Achao, para contratar un empréstito.

12) El que autoriza al Presidente de la República, para expropiar diversos lotes de terrenos en Arica, a fin de destinarlos a la construcción de un edificio escolar.

—Pasan a la Comisión de Gobierno.

13) El que consulta diversas franquicias tributarias para estimular la construcción de viviendas económicas.

14) El que modifica los artículos 19 y 25 del DL. N.º 486, de 21 de agosto de 1925, que creó el Banco Central de Chile, a fin de permitir que los Bancos Comerciales, nacionales o extranjeros, que están obligados a comprar y conservar un determinado monto en acciones de aquél, puedan reducir las sumas de dinero destinadas a esta inversión.

15) El que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma que indica para indemnizar a los Oficiales damnificados a consecuencia del incendio del Casino de Oficiales del Regimiento de Infantería N.º 11, "Caupolicán", de la ciudad de Valdivia.

16) El que libera de derechos de internación al material que indica, destinado a la "Universidad Técnica Federico Santa María", de Valparaíso.

17) El que libera de derechos de internación de dos máquinas barredoras destinadas a la Municipalidad de Coquimbo.

18) El que exime del pago de impuestos y contribuciones a la Fundación Educacional y de Vivienda Obrera "Bernardo O'Higgins", de Rancagua.

19) El que libera de derechos de inter-

nación a una sirena eléctrica destinada al Cuerpo de Bomberos de Los Lagos.

20) El que libera de derechos de internación al material destinado al Cuerpo de Bomberos de Calbuco.

21) El que autoriza a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, para efectuar diversas obras públicas en Ninhue, como homenaje a la memoria de don Arturo Prat.

22) El que modifica la Ley N.º 8,782, que autorizó a las Municipalidades de Valdivia de Lontué, Gualañé, Licantén y Curepto, para contratar empréstitos a fin de dotar de alumbrado eléctrico a las comunas indicadas.

—Pasan a la Comisión de Hacienda.

23) El que incorpora al régimen de previsión de la Caja Bancaria de Pensiones, al personal de la Caja de Accidentes del Trabajo, modificando para tal efecto la letra a) del artículo 4.º de la Ley 8,569, de 26 de septiembre de 1946.

24) El que modifica la Ley N.º 6,242, de 14 de septiembre de 1938, en lo relativo a los choferes que prestan sus servicios en instituciones semifiscales y de administración autónoma.

—Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

25) El que establece que para transferir los aviones, sus repuestos y accesorios de propiedad de un Club Aéreo legalmente establecido, se requiere la autorización previa de la Dirección de Aeronáutica, sin cuyo requisito se reputará nula la transferencia, de nulidad absoluta.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

26) El que autoriza al Presidente de la República para permutar unos terrenos fiscales por los que indica, de propiedad de la Sociedad Población Miraflores, en Viña del Mar.

27) El que extiende los beneficios de la Ley N.º 6,628, de 7 de septiembre de 1940, sobre pavimentación, a los vecinos de la comuna de Taltal.

—Pasan a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Sobre aumento de pensión, a las siguientes personas:

28) Francisco Moreno Cerda.

29) Ana Vásquez v. de Harboe.

Sobre concesión de pensión de gracia, a las siguientes personas:

30) Elena Orellana v. de Castro e hijos menores.

31) Viudas e hijos menores que indica, de las víctimas de los naufragios de los vapo-

res "Cautín" y "Helvetia", ocurridos en el río Imperial, de la provincia de Cautín.

32) El que concede diversos beneficios a don Federico Montenegro.

33) El que abona servicios y reajusta pensión a don Pedro Campos Villar.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Dos del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con los que contesta las observaciones formuladas por los Honorables Senadores que se indican, sobre las siguientes materias:

1) Del Honorable Senador señor Martínez (don Carlos Alberto), sobre servicios de ambulancia para la ciudad de La Ligua.

2) Del Honorable Senador señor Allende, sobre creación de un banco de sangre en el Instituto Bacteriológico de Santiago.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

### Informes.

Dos de la Comisión de Gobierno, recaídos en los proyectos de ley, que se indican:

1) El que prorroga el plazo de la concesión de los terrenos que ocupa en la comuna de Quinta Normal, el Mundial Lawn Tennis Club.

2) El que autoriza a la Municipalidad de Peumo, para establecer una contribución adicional sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de dicha comuna, durante diez años, destinada a los fines que indica.

Dos de la Comisión de Hacienda:

1) En el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que exime del pago de contribución territorial a los pabellones de emergencia, construídos por la Caja de Previsión de Empleados Particulares, en la ciudad de Concepción.

2) Sobre mejoramiento de la situación económica del personal de copistas y dactilógrafos de los Conservadores de Bienes Raíces y de Comercio.

Uno de la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública, recaído en el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que crea una institución con personalidad jurídica denominada Colegio de Dentistas de Chile.

56 de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los proyectos que indica, de las siguientes personas:

1) Federico Montenegro

2) Julia Caviedes v. de Romero

3) Rosa Elvira Garay v. de Valenzuela

4) María Corona v. de Melfi e hija

5) Herminio Avila Leal

6) Julia Godoy Silva

7) José Tomás Matus

8) Laura León v. de Fierro

9) Roberto Díaz González

10) Guillermo Luna Cortés

11) Eleodoro Godoy Godoy

12) Jorge Morandé Franzoy

13) Francisco Moreno Cerda

14) Baldomero Sandoval Escalona

15) María Avalos Castillo

16) Enrique Matte Videla

17) Ricardo Ramírez López

18) Jorge Parra Ibáñez

19) María Gómez v. de Frontaura

20) Julio Lagos Lagos

21) Lucrecia Lippi v. de Fuentes

22) Aliz Hormázabal v. de Barrera

23) Luis Armando Ayala Reyes

24) Cipriana Carmela Morales v. de Agurto

25) Eliana Dumás v. de Edwards e hijos menores

26) Luis Morales Barría

27) Lindor Rodríguez Velasco

28) Humberto Rocco Lanas

29) Adela Soto v. de Maldonado

30) Carlos Rojas Gurbens

31) Claudio Droguett Fuenzalida

32) Mario Léniz Prieto

33) Froilán Aguilar López

34) Ramón Olave Acuña

35) Eduardo Ellis Bahamondes

36) Carlos Hafemann Stappung

37) Rafael Moreno Echavarría

38) Alberto Galán Peña

39) Ernesto Contador Navarrete

40) Graciela del Villar Otero

41) Lorenzo Vera Castro

42) Domingo Monsalve Arriagada

43) Javier Romo Fernández

44) Heriberto Gómez Muñoz

45) Víctor Serrano Mathieu

46) José Miguel Lineros Carvajal

47) Enrique Rodríguez Merino

48) Valentín del Campo C.

49) Vasco Valdebenito García

50) Darío Cisternas Fariña

51) Eduardo Holley Ovalle

52) Ricardo Alfonso Piquet Muñoz

53) Luis H. Feliú Herrera

54) Ernesto Bazán Pinochet

55) Carlos Bricieño Julio

56) Raquel Ascú Jiméñez.

Dos de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Mensaje del Ejecutivo, con el que comunica la vacancia de los cargos de Consejeros, servidos por parlamentarios del Partido Comunista.

2) Consulta del Honorable Senador señor Errázuriz, acerca del nombramiento de Fiscal del Instituto de Economía Agrícola.

Cuatro de la Comisión de Hacienda, recaídos en los proyectos de ley, remitidos por la Honorable Cámara de Diputados, que se indican:

1) Sobre liberación de derechos de internación al material que indica, destinado al Cuerpo de Bomberos de Talcahuano.

2) Sobre liberación de derechos de internación a un furgón destinado a ambulancia para el Hospital "San José", de Victoria.

3) El que libera de derechos de internación al material que indica, destinado al Cuerpo de Bomberos de Copiapó.

4) El que crea, por el plazo de tres años, y a beneficio de la Municipalidad de Villarrica, una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces, con el objeto de destinario al Cuerpo de Bomberos y al Club Aéreo de Villarrica.

—Quedan para tabla.

### Moción

Una del Honorable Senador señor Guzmán, con la que inicia un proyecto de ley sobre sustitución del artículo 38 de la ley N.º 8.282, de 24 de septiembre de 1945, sobre Estatuto Orgánico de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, con el objeto que indica.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

### Comunicaciones

Una de la Federación de Sindicatos de Empleados de Bancos de Chile, con la que formula diversas consideraciones acerca del proyecto de ley que incorpora al régimen de previsión de la Caja Bancaria de Pensiones a los empleados de la Caja de Accidentes del Trabajo.

Una de empleados del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con la que hacen presente su disconformidad con el proyecto iniciado en una Moción del Honorable Senador señor Cruz Coke, que beneficia a determinados empleados de dichos servicios.

—Se mandan agregar a sus antecedentes.

celebrar carreras extraordinarias en los Clubes Hípicos de Santiago y de Concepción.

A indicación del señor Aldunate, se acuerda agregar a la cuenta los siguientes asuntos, que han sido informados por la Comisión de Hacienda:

1) Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica los artículos 19 y 25 del decreto ley número 486, orgánico del Banco Central.

2) Proyecto de la Cámara de Diputados que consulta diversas franquicias tributarias para estimular la construcción de viviendas económicas.

A indicación de los señores Senadores que se indican, se acuerda tratar en el Fácil Despacho de la presente sesión, eximiendo del trámite de Comisión los que no hayan sido informados, los siguientes asuntos:

1) Del señor Bulnes, el informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Pemu para cobrar una contribución adicional sobre los bienes raíces de la comuna;

2) Del señor Guzmán, el proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a diversos instrumentos adquiridos por la Universidad Técnica "Federico Santa María", y

3) Del señor Ocampo, las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que incorpora al régimen de Previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a los obreros y empleados de las imprentas particulares de obras.

### Fácil Despacho

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la consulta del señor Errázuriz don Ladislao, acerca del nombramiento de Fiscal del Instituto de Economía Agrícola.

Por asentimiento unánime y sin debate, se da por aprobado en general y en particular a la vez, el proyecto de ley iniciado en el informe del rubro, cuyo texto es el siguiente:

### Proyecto de ley:

"Artículo único. — Desechase el inciso final del D. F. L. N.º 135224, de 9 de octubre de 1942.

En el acto de la Cuenta, el señor Martínez don Julio formula indicación, que se da por aprobada, para incorporar a la referida cuenta el proyecto, desechado por la Cámara de Diputados, sobre autorización para

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

### Observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que incorpora al Régimen de Previsión de la Caja Nacional de EE. PP. y PP al personal de las imprentas particulares de obras.

En discusión la primera de las observaciones al artículo 1.º del proyecto, que consiste en reemplazar la palabra "régimen" por estas otras: "plan de beneficios", que la H. Cámara ha desechado insistiendo en la expresión primitiva, usan de la palabra los señores Aldunate, Rodríguez y Ministro de Hacienda.

Cerrado el debate, y recogida la votación, resulta aprobada la observación por 15 votos favorables a ella y 13 en contra.

Fundan sus votos los señores Allende, Guzmán, Rivera, Ocampo y Martínez don Carlos Alberto.

El inciso segundo que el Ejecutivo propone agregar a este artículo 1.º, se da por aprobado, sin debate.

Funda su voto el señor Martínez don Carlos Alberto.

Sus términos son los siguientes:

"Sin embargo, los empleados que a la fecha de la dictación de esta ley fueran imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, podrán seguir siéndolo, para lo cual harán un declaración en este sentido dentro del plazo de 180 días, contados desde la promulgación de esta ley; si no lo hicieren, se entenderá que quedan acogidos a esta ley".

Tácitamente se da por aprobada, en seguida, la observación al artículo 5.º, que consiste en sustituir su frase final que dice: "prestación médica, de acuerdo con lo que el respectivo reglamento establezca", por la siguiente: "prestaciones, médicas, el que será entregado al Servicio Médico Nacional de Empleados para que, hasta la concurrencia de este aporte, otorgue estos beneficios".

En el momento de la discusión de las observaciones que inciden en el artículo 9.º, el señor Martínez don Carlos A. solicita del señor Ministro de Salubridad quiera prestar su consentimiento para reconsiderar, previo el asentimiento unánime de la Sala, la primera de las observaciones al artículo 1.º que se ha aprobado.

Con motivo de esta indicación usan de la palabra, además del señor Ministro de Salubridad, quien accede a lo solicitado por Su Señoría, los señores Ministro de Hacienda y Rivera.

Por asentimiento unánime se acuerda, en consecuencia, pronunciarse respecto a la referida observación en los mismos términos que lo hiciera la H. Cámara, es decir, desechar el reemplazo de la palabra "régimen" por "plan de beneficio", e insistir en la expresión primitiva.

En seguida, también por asentimiento unánime, se acuerda, respecto de las observaciones al artículo 9.º, lo siguiente:

1) Desechar la que tiene por objeto sustituir la parte final del inciso primero de este artículo, que dice: "del total de las obligaciones de los mismos en favor de las Cajas primeramente mencionadas", por la siguiente: "hasta concurrencia de ese haber de las obligaciones de los mismos, en favor de las Cajas primeramente mencionadas"; e insistir en la aprobación de la frase primitiva.

2) Aprobar la que consiste en sustituir el inciso segundo por el siguiente.

"Los saldos que resultaren en favor de estas últimas los recaudará la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, de acuerdo con las condiciones en que se constituyó la obligación, y los abonará a las Cajas respectivas. La Caja Nacional de EE. PP. y PP. tendrá todos los derechos de la institución primitivamente acreedora para los efectos del cobro de dichas obligaciones".

A continuación, sin debate y por asentimiento unánime, se da por aprobada la observación que consiste en suprimir el artículo 10.

Previas algunas observaciones del señor Ministro de Salubridad, se da también por aprobada la observación que consiste en suprimir el artículo 11.

En discusión la observación que incide en el artículo 12 y que consiste en suprimir su inciso segundo, que la H. Cámara ha desechado, insistiendo en aprobar la referida disposición usan de la palabra los señores Ministro de Hacienda y Martínez don Carlos A.

Cerrado el debate y recogida la votación, resulta aprobado el veto por 17 votos a favor, 13 en contra y una abstención, quedando, en consecuencia, suprimido el inciso.

En discusión la observación que consiste

en suprimir el artículo transitorio, que la H. Cámara ha desechado, pero sin insistir en su aprobación, usan de la palabra los señores Presidente, Ministro de Salubridad, Rivera, Torres, Aldunate y Ministro de Hacienda, y, por asentimiento unánime, se acuerda rechazar el veto, e insistir, además, en el mantenimiento de la disposición observada.

Queda terminada la discusión de las observaciones del Ejecutivo a este proyecto, y su texto aprobado en los términos que siguen:

**Proyecto de ley:**

**“Artículo 1.º—** El personal de empleados y obreros de las imprentas particulares de obras quedará afecto al régimen de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. En consecuencia se aplicarán a estos imponentes las disposiciones del decreto ley N.º 767, de 17 de diciembre de 1925, y de la ley número 7.790, de 4 de agosto de 1944.

“Sin embargo, los empleados que a la fecha de la dictación de esta ley fueran imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, podrán seguir siéndolo, para lo cual harán una declaración en este sentido dentro del plazo de 180 días, contados desde la promulgación de esta ley; si no lo hicieren, se entenderá que quedan acogidos a esta ley”.

**Artículo 2.º—** Créase, dentro de la Sección Periodística, una Subsección especial, para el personal de que trata el artículo anterior, con financiamiento y contabilidad propios, y cuyos recursos serán los siguientes:

a) Una imposición de los afiliados equivalente al 7 por ciento de los sueldos, sobresueldos y gratificaciones;

b) Una imposición de los empleadores equivalente al 10 por ciento de los sueldos, sobresueldos y gratificaciones sobre las cuales se hagan las imposiciones que fija la letra a);

c) La mitad del primer mes de sueldo de las personas que ingresen a la Caja, siempre que no hayan sufrido antes este descuento, el que podrá pagarse en cuatro mensualidades a petición del imponente;

d) La primera diferencia mensual proveniente de cualquier aumento de renta imponible. Si la renta es variable, aunque en parte consista en sueldo fijo, la imposi-

ción por diferencia de remuneración se determinará de acuerdo con la diferencia que exista entre los promedios anuales correspondientes. Si un imponente hubiere sufrido una o más rebajas de sueldo, y después obtiene aumentos, sólo se le descontará la diferencia en que el sueldo aumentado exceda al más alto por el cual se hubieren hecho imposiciones con arreglo a la letra a) de este artículo.

e) Las rentas que produzcan los bienes de la Subsección;

f) Todas las multas impuestas al personal de imprentas, y

g) Todas las sumas que la Caja está obligada a pagar y no sean reclamadas dentro de los plazos legales.

No será aplicable, respecto de las imposiciones que establecen las letras a) y b) de este artículo, lo dispuesto en el inciso final del cuarto de los artículos nuevos agregados al decreto ley N.º 767, por el artículo 5.º de la ley N.º 7.790, de 4 de agosto de 1944”.

**Artículo 3.º—** Podrán también acogerse a los beneficios de esta ley los dueños de imprentas que así lo soliciten, declarando la renta que se asignan para este efecto, la que será calificada y determinada definitivamente por la Caja. La renta que se les fije para el cálculo de los descuentos y beneficios no podrá ser aumentada anualmente en una suma superior a un 5 por ciento de la anteriormente imponible. Estos imponentes cotizarán el 17 por ciento de las rentas imponibles que se les fijen, y podrán hacer valer servicios anteriores a la fecha de su incorporación a la Caja, previa comprobación de labores efectivas en las actividades gráficas por el periodo cuyo reconocimiento solicitan. Las imposiciones que se integrarán serán calculadas sobre una escala descendente de un 5 por ciento anual.

**Artículo 4.º—** Los imponentes que por cesar en su empleo dejen de estar obligatoriamente afectos al régimen de esta ley, podrán continuar acogidos como voluntarios mediante la imposición del 17 por ciento sobre el último sueldo imponible. La petición para acogerse como voluntario deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se ha dejado de prestar servicios. La imposición de los voluntarios podrá elevarse anualmente en la misma proporción señalada para los dueños de imprentas en el artículo anterior.

**Artículo 5.o.**— De las entradas de la sección se destinará anualmente hasta un 4 por ciento para otorgar a los imponentes un subsidio de enfermedad y a éstos y a sus familias, prestaciones médicas, el que será entregado al Servicio Médico Nacional de Empleados para que, hasta la concurrencia de este aporte, otorgue estos beneficios.

**Artículo 6.o.**— El imponente de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, cualquiera que sea la Sección o Subsección en que imponga, conservará la continuidad de sus años de servicios, y al otorgársele los beneficios que correspondan, cada una de ellas concurrirá a su pago proporcionalmente al respectivo tiempo de imposiciones. El imponente, al pasar de una Sección a otra o de una a otra Subsección, no podrá retirar sus imposiciones.

**Artículo 7.o.**— El Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas será integrado por un representante técnico del personal beneficiado por esta ley, designado por el Presidente de la República.

**Artículo 8.o.**— No se otorgará ninguna pensión de jubilación al personal a que se refiere esta ley, sino después de transcurridos dos años de su vigencia, salvo que se trate de imponentes que se incapaciten física o intelectualmente en forma absoluta y permanente para las actividades que contempla esta ley.

**Artículo 9.o.**— Las Cajas de Previsión traspasarán a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas el total del haber de las cuentas de los imponentes a que se refiere esta ley, con deducción del total de las obligaciones de los mismos en favor de las Cajas primeramente mencionadas.

“Los saldos que resultaren en favor de estas últimas los recaudará la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, de acuerdo con las condiciones en que se constituyó la obligación y los abonará a las Cajas respectivas. La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas tendrá todos los derechos de las instituciones primitivamente acreedoras para los efectos del cobro de dichas obligaciones”.

**Artículo 10.**— Las empresas impreoras sometidas al régimen de la presente ley pagarán, reducido en un 50 por ciento, el impuesto sobre la cifra de los negocios, establecido en el artículo 7.o del decreto su-

premo N.o 2,772, de 18 de agosto de 1943, y en las modificaciones de éste.

**Artículo 11.**— Intercálase en el primero de los artículos del párrafo (“Del Seguro de Vida”), contenidos en el N.o VIII del artículo 4.o de la ley, N.o 7,790, a continuación de la frase: “... o a falta de estos últimos”, las palabras: “... la madre”.

**Artículo 12.**— Los empleados a sueldo y comisión o a comisión solamente, impondrán por todas las remuneraciones que ganen efectivamente.

Estas imposiciones deberán hacerse a contar del día 4 de agosto de 1944, fecha de la publicación de la ley N.o 7,790.

**Artículo 13.**— Se faculta al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones del decreto ley N.o 767, de la ley N.o 7,790 y de la presente, dando a ella la numeración correlativa.

**Artículo 14.**— La presente ley regirá noventa días después de la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

**Artículo transitorio.**— A los empleados a comisión, o a sueldo y comisión, como los agentes de avisos de las empresas periodísticas, que jubilaron con posterioridad a la promulgación de la ley N.o 7,790, se les reajustarán sus pensiones sobre la base de las remuneraciones que percibieron efectivamente antes de la jubilación”.

#### Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza el establecimiento de una contribución adicional a los bienes raíces de la comuna de Peumo

En discusión general el proyecto del rubro, ningún señor Senador usa de la palabra, y, cerrado el debate, se da unánimemente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala, se procede a la discusión particular, al tenor del informe de la Comisión de Gobierno que no formula indicaciones modificatorias, y se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los tres artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### Proyecto de ley:

**“Artículo 1.o** — Establécese una contribución adicional sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Peumo, de un tres por mil (3 ó/oo), que regirá durante diez años, a fin de que la Municipi-

palidad de dicha comuna pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo siguiente.

**Artículo 2.º** — La Municipalidad de Peumo invertirá directamente el producto de la contribución adicional establecida en el artículo anterior, en la ejecución del siguiente plan de obras de la comuna

a) Suscripción de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, a fin de que ésta atienda a la construcción de un grupo escolar;

b) Construcción de casas para obreros municipales;

c) Construcción de un estadio municipal y habilitación de éste;

d) Construcción de una casa consistorial y de un teatro anexo;

e) Construcción de un puente sobre el río Cachapoal;

f) Renovación del material del Cuerpo de Bomberos.

La Municipalidad de Peumo, por acuerdo de los dos tercios de sus regidores en ejercicio, especialmente citados al efecto, podrá alterar el plan de inversión indicado, como asimismo fijar el orden de prelación de las obras y el porcentaje de los fondos que se dedicarán a cada una de ellas.

La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o del departamento, un estado de las sumas invertidas en el plan de obras a que se refiere este artículo.

**Artículo 3.º** — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

**Proyecto de la Cámara de Diputados que da el nombre de Bombero René Carvallo a una calle de Santiago**

En discusión general y particular este proyecto, eximido del trámite de Comisión en la sesión anterior, usan de la palabra los señores Bulnes, Presidente, Alessandri, don Fernando, y Torres, quien formula indicación para que vuelva a Comisión.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

**Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el Mensaje con que el Ejecutivo comunica la va-**

**cancia de los cargos de Consejeros en representación del Senado servido por Parlamentarios del Partido Comunista**

Por asentimiento unánime y sin debate, se acuerda dar por aprobado el informe del rubro y enviar al archivo, el Mensaje en que incide.

**Orden del Día**

**Mensaje del Ejecutivo que aumenta los recursos financieros de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios**

En discusión general este proyecto, cuya urgencia se calificó de "simple" en la sesión del 7 del mes en curso y cuyo plazo de Comisión ha vencido, sin que ésta haya evacuado el respectivo informe, usa de la palabra el señor Aldunate y formula indicación para que se dirija oficio al Presidente de la República solicitándole el retiro de la urgencia.

Por asentimiento unánime se acuerda remitir dicho oficio y volver el proyecto a la Comisión de Hacienda.

**Modificaciones de la Honorable Cámara al proyecto del Senado que consulta diversas medidas de fomento de la producción y exportación del oro**

En discusión la modificación que incide en el artículo 1.º, y que consiste en la sustitución de los infinitivos "constituir" por "pedir", el señor Allende, previamente, pide se deje constancia de su asentimiento para tratar el proyecto del rubro con preferencia al que corresponde en la tabla, sobre abastecimiento de carne para el consumo de Magallanes.

El señor Aldunate, en seguida, formula diversas observaciones en relación con la modificación en discusión.

Cerrado el debate, y por asentimiento unánime, se acuerda aprobar la modificación de la Honorable Cámara.

Se procede a considerar, a continuación, las modificaciones al artículo 2.º y que consisten en sustituir las palabras "podrá autorizar" por "autorizará"; poner en plural la expresión "cualquier clase" y reemplazar la forma verbal "cancelen" por "cubran".

Usan de la palabra, en especial con relación con el reemplazo de las palabras "podrá autorizar" por "autorizará" los señores Ministro de Hacienda, Videla, Aldunate, Domínguez, Allende, Torres, Del Pino, Poklepovic y Guzmán.

Cerrado el debate, y en votación especialmente la referida modificación, resulta aprobada por 15 votos a favor, 6 en contra y 6 abstenciones.

Fundan sus votos los señores Allende, Torres y Del Pino.

Las modificaciones restantes a este artículo se dan tácitamente por aprobadas.

Con la misma votación anterior y sin debate se da en seguida por aprobada la modificación al artículo 3.º, que consiste en intercalar, a continuación de la palabra "país", las siguientes: "a opción del exportador"; y reemplazar la frase final que dice: "en divisas o mercaderías autorizadas de acuerdo con el artículo anterior", por esta otra: "en mercaderías autorizadas de acuerdo con el artículo anterior o en divisas de que se podrá hacer el uso a que se refiere dicho artículo".

Previas algunas observaciones de los señores Torres y Ortega, y con la votación de 14 votos a favor y 12 en contra, después de fundar su voto el señor Videla, se da por aprobado el artículo nuevo que la Honorable Cámara propone en los términos siguientes:

**Artículo 4.º** — Auméntase de dos a cuatro los representantes de la Confederación de la Producción y del Comercio en el Consejo Nacional de Comercio Exterior, los que serán designados por el Presidente de la República a propuesta de esa institución, que presentará cuatro ternas en representación de la Industria, de la Agricultura, del Comercio y de la Minería".

En conformidad al artículo nuevo aprobado, el artículo 4.º del proyecto del Senado, que se refiere a la vigencia de la ley pasa a ser artículo 5.º, sin modificaciones.

El proyecto, con las modificaciones aprobadas, queda como sigue:

#### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º**— Derógase la Ley 5,367, de 24 de enero de 1934, que autorizó la reserva para el Estado, de placeres auríferos y los decretos que en conformidad a ella hubieren establecido esta reserva sobre determinados terrenos. Todo pedimento sobre

yacimientos auríferos quedará sometido a las disposiciones del Código de Minería. Los particulares que hubieren obtenido del Presidente de la República concesiones de trabajo, con arreglo al artículo 11 de la citada Ley 5,367, tendrán preferencia durante el plazo de seis meses, contados desde la promulgación de esta ley, para pedir sobre ellas propiedad minera.

**Artículo 2.º**— El Consejo Nacional de Comercio Exterior autorizará la internación de cualquiera clase de mercaderías, aún de las no consideradas en el Presupuesto de Divisas, siempre que se cubran con divisas entregadas por el Banco Central a cambio de oro de producción nacional.

**Artículo 3.º**— Derógase el artículo 18 de la Ley 5,107, de 19 de abril de 1932, y se autoriza la exportación de oro amonedado o en barra, de producción nacional, siempre que el exportador garantice ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior que su valor será devuelto al país a opción del exportador en mercaderías autorizadas de acuerdo con el artículo anterior o en divisas de que se podrá hacer el uso a que se refiere dicho artículo.

**Artículo 4.º**— Auméntase de dos a cuatro los representantes de la Confederación de Producción y del Comercio en el Consejo Nacional de Comercio Exterior, los que serán designados por el Presidente de la República a propuesta de esa institución, que presentará cuatro ternas en representación de la industria, de la agricultura, del comercio y de la minería.

**Artículo 5.º**— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

#### Proyecto de la Cámara de Diputados sobre abastecimiento de carne para el consumo interno de Magallanes

Continúa la discusión general del proyecto del rubro, y usa de la palabra el señor Allende, quien queda con ella por haber llegado el término de la hora.

Se suspende la sesión.

#### Segunda Hora

#### Tiempo de votaciones

A indicación del señor Videla, se acuerda eximir de Comisión y considerar de inmediato el proyecto de la Cámara de Di-

putados, que libera de derechos de internación a diversos útiles de aseo destinados a la Municipalidad de Coquimbo.

A indicación de los señores Correa y Alessandri, don Fernando, se acuerda eximir de Comisión y tratar de inmediato el proyecto que modifica la ley 8,782, que autorizó la contratación de empréstitos por las Municipalidades de Valdivia de Lontué, Hualañé, Licantén y Curepto.

A indicación del señor Martínez, don Julio, se acuerda considerar de inmediato las modificaciones de la Honorable Cámara al proyecto del Senado que rehabilita en su calidad de ciudadano chileno al señor Félix Albagly Haim.

Usa de la palabra el señor Walker, y a indicación suya, se acuerda eximir de Comisión y considerar de inmediato el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Llay-Llay para expropiar un lote de terrenos.

Usa de la palabra el señor Ortega, quien formula indicación, que se da por aprobada, para considerar de inmediato el informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto que establece un impuesto adicional a los bienes raíces de la comuna de Villarrica, con el objeto de destinar su producto a la construcción de diversas obras públicas.

A indicación del señor Cruchaga se acuerda considerar de inmediato el proyecto del Senado que autoriza la celebración de carreras extraordinarias en los Clubes Hípicos de Santiago y de Concepción, que la Honorable Cámara ha desechado.

A indicación de los señores Senadores que se indican, se acuerda, sucesivamente, eximir de Comisión y tratar de inmediato los siguientes asuntos:

1) Del señor Guzmán, el proyecto que libera de derechos de internación a algunos materiales para la Universidad Técnica "Federico Santa María";

2) De los señores Guzmán, Cerda, Poklepovic, Muñoz Cornejo y Martínez, don Carlos A., los proyectos que autorizan la contratación de empréstitos por las Municipalidades de Santa María y Catemu, y

3) De los señores Poklepovic y Alessandri, don Fernando, el proyecto que transfiera una propiedad fiscal al Centro de ex Cadetes y Oficiales de la Armada.

Se da cuenta, en seguida, de una indicación del señor Alessandri, don Arturo, (Presidente) para eximir de comisión y tratar de preferencia en el fácil despacho de la próxima sesión, los siguientes proyectos:

1) El que modifica la ley N.º 8,929, que autorizó la expropiación de inmuebles que pertenecieron a don Benjamín Vicuña Mackenna;

2) El que reajusta los sueldos de los Empleados Municipales, y

3) El que incorpora al personal de la Caja de Accidentes del Trabajo al régimen de Previsión de la Caja Bancaria de Pensiones.

Usan de la palabra los señores Rodríguez, Bulnes, Torres, Walker y Ortega.

Con el voto en contra del señor Rodríguez, se acuerda dar por aprobada la indicación precedente en cuanto a los dos primeros proyectos de que trata.

En votación la exención del trámite de Comisión del tercero de estos proyectos, resulta rechazado por ocho votos favorables, 13 en contra y 3 abstenciones.

A indicación del señor Correa, se acuerda eximir de Comisión y anunciar en el fácil despacho de la próxima sesión el proyecto que modifica la ley 5.259, sobre concesión de terrenos fiscales a la Municipalidad de Retiro.

Con el voto en contra del señor Rodríguez y a indicación del señor Alessandri, don Fernando, se acuerda eximir de Comisión y anunciar en el fácil despacho de la sesión de mañana, el proyecto sobre au-

torización para expropiar terrenos en Arica y destinarlos a la construcción de un establecimiento educacional.

Se da cuenta de una indicación de los señores Amunátegui y Ortega para anunciar en el fácil despacho de la próxima sesión, los informes de la Comisión de Hacienda recaídos en el proyecto que libera de derechos de internación a una ambulancia destinada al hospital de Victoria, y en el que aumenta el impuesto adicional sobre bienes raíces de la comuna de Villarrica.

El señor Ortega hace presente que respecto a este último proyecto, y a indicación suya, la Sala ha acordado anteriormente tratarlo de inmediato.

Por asentimiento unánime, y en vista de la observación del señor Ortega, se acuerda aprobar la indicación en la parte referente al primero de ambos proyectos.

Por asentimiento unánime se da por retirada, a proposición del señor Rodríguez que la formula, una indicación para considerar en el fácil despacho de la próxima sesión, el proyecto de rehabilitación de ciudadanía del señor Félix Albagly.

A indicación del señor Aldunate se acuerda anunciar en el fácil despacho de la sesión de mañana los proyectos, ya informados por la Comisión de Hacienda, sobre exención de ciertas contribuciones a la construcción de viviendas económicas y sobre mejoramiento económico del personal de Notarías y Conservador de Bienes Raíces; y considerar de inmediato el informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que modifica la Ley Orgánica del Banco Central.

Quedan anunciadas, para considerarse en la próxima sesión, las siguientes indicaciones sobre reapertura de debate formuladas por los señores Senadores que se indican:

1) Del señor Alessandri, don Fernando, respecto de los proyectos que benefician a don Osvaldo Martín Rojas y a don Jaime García Palazuelos, respecto de quien concurre en pedirlo con el señor Errázuriz, don Ladislao.

2) Del señor Videla respecto de los proyectos que benefician a doña María Ascuí de Calvo, a don Avelino Cárdenas Toledo y a doña Juana Paludán de Castro.

3) Del señor Opaso, respecto del proyecto de la Honorable Cámara, en favor de doña Teresa Yáñez de Jarpa.

4) Del señor Guzmán, que con el asentimiento de la Sala Su Señoría retira, respecto de la solicitud de don Roberto Barraza Rodríguez.

5) De los señores Errázuriz don Maximiano y Vásquez, respecto del proyecto que beneficia a doña Isabel Barriga v. de Bussenins y hermana.

6) Del señor Ortega, respecto del proyecto en favor de doña Ernestina del Río.

7) Del señor Bulnes, respecto del proyecto que favorece a doña Rebeca Martínez de Steck.

Se constituye la Sala en sesión secreta para considerar asuntos de carácter reservado, y de las resoluciones que al respecto se adoptan, se deja constancia en acta por separado.

En seguida, se reanuda la sesión pública para los efectos de levantarla.

## CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

**De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:**

Con los cuatro primeros comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los proyectos de ley que conceden diversos beneficios a las siguientes personas:

- 1) Alejandro Bustamante Carmona.
- 2) Hugo Medina Valderrama.
- 3) Guillermo Ballerino Díaz.
- 4) María Bell Mora.

Con el quinto, comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Senado, que aumenta la pensión de doña Inés Arancibia v. de Rosas.

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los

proyectos de ley que conceden pensión de gracia a las personas que se indican:

- 1) José Santos Huerta Muñoz.
- 2) Ester Contador v. de Herrera.

Con los tres últimos, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley sobre reconocimiento de servicios, a las siguientes personas:

- 1) Teresa Retamales Silva.
- 2) Carlos Araya Chico.
- 3) Nicasio Retamales Silva.

## DEBATE

—Se abrió la sesión a las 11 horas, 15 minutos, con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 45.a, en 14 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 46.a, en 14 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario da lectura a la Cuenta.**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

### SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 11 horas, 16 minutos, para ocuparse en el despacho de asuntos de carácter particular.

—Se levantó la sesión a las 12 horas, 25 minutos.

**Oriando Oyarzun G.**,  
Jefe de la Redacción

